

## **INFORME DIRIGIDO AL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, INNOVACIÓN DOCENTE Y PROFESORADO: NORMATIVA DE SUSTITUCIÓN DEL P.D.I.**

Habiendo conocido la propuesta de mejora que se desea realizar en la normativa sobre sustitución del PDI y estando abierto el periodo de sugerencias, deseo manifestarle, lo siguiente:

Primero.- Felicitarle por el cambio en los periodos de baremación y sobre todo, ante un nuevo curso, que se contrate profesorado sustituto interino que ha sido baremado antes del comienzo de ese nuevo curso y se elimine la posibilidad de contratar profesorado, para un nuevo curso académico, con los méritos baremados del curso anterior.

Al mismo tiempo, al ser el periodo de validez de la baremación un año, permite a las personas interesadas, la posibilidad de poder tomar decisiones con garantías a nivel personal y profesional.

Segundo.- Realizar la siguiente propuesta ante la situación de una persona que presente su currículum a distintas Áreas de Conocimiento.

Se debe incluir un artículo o apartado que indique “Cuando una persona ha sido contratado por la Universidad para cubrir un encargo de profesor sustituto interino en una área de conocimiento, podrá aumentar su encargo en dicha área hasta cubrir el máximo de su carga docente.

Durante el Curso Académico, el profesor que se encuentre contratado en una Área será excluido del resto de las listas de las Áreas solicitadas durante el periodo que dure la sustitución, volviendo a ser incluido, en el lugar correspondiente, cuando se termine el encargo para el que había sido contratado”.

Razones que justifican la propuesta:

- Es un principio de calidad para el sistema universitario. Evita que un/a profesor/a deje una asignatura a mitad de curso. Lo que influye negativamente en el proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos para conseguir las competencias establecidas en la programación docente de la materia. Incluido el proceso de evaluación continua que se desea potencial en los nuevos Grados, como se observa en el Borrador actualizado del Estatuto del Estudiante Universitario.
- Evita cambios continuos en el POD, creando disfunciones en la Ordenación Docente.
- Propongo lo de *durante el curso académico*, por permitir la posibilidad de, si lo desea (por interés de currículum personal, por ejemplo) pueda renunciar a su contrato al terminar el curso, en su caso, y volver a las listas del nuevo curso académico, sin penalizarle.

Ese es el planteamiento que subyace en la propuesta, lógicamente puede ser redactada, si se considera posible su admisión, en los términos que se considere oportuno.

Por otro lado, entiendo que cuando se indica en el art. 17..."cuando se renuncie a una contratación sin causa justificada", se está indicando la doble posibilidad:

- *No aceptar la sustitución cuando se le propone.* En este caso, mi propuesta sería admitir "pasar" una sola vez por curso cuando ha concursado a varias Áreas.

El motivo es que se puede conocer que, en un breve tiempo, se va a producir una sustitución más amplia en otra Área, o es más interesante para su currículum y perdería, con más méritos, esa oportunidad.

No es el caso de los solicitantes de una sola Área que tienen la oportunidad de aumentar su encargo.

- *Renunciar a una plaza cuando ya se encuentra realizando el encargo.* En este caso el planteamiento es totalmente compartido.

Esperando le pueda ser útil en su objetivo de mejora de esta normativa.

Jaén, 21 de enero de 2010

Pedro F. Casanova Arias  
Defensor Universitario